



CLÍNICA DE ATENCIÓN INTEGRAL AL AUTISMO

CÓDIGO:	P-DIF-AIP-05
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	28/06/23
PÁGINA:	1 de 10

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

ELABORA	REvisa	ADMINISTRA
RÚBRICA	RÚBRICA	RÚBRICA
Elvira Hortencia Cárdenas Lara Directora de Atención e Inclusión a Personas con Discapacidad	José Francisco Salas Tirado Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	Katia Lizbeth Salazar Reyes Directora de Planeación, Enlace y Proyectos Estratégicos

I. OBJETIVO

Brindar atención integral a niños, niñas y adolescentes con trastorno del espectro autista (TEA) que habitan en el municipio de Monterrey a través de servicios especializados desde un enfoque familiar y perspectiva de derechos para su plena inclusión.

II. ALCANCE

Este procedimiento es aplicable a la Dirección de Atención e Inclusión a Personas con Discapacidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

III. DEFINICIONES

CAIA. Clínica de Atención Integral al Autismo.

DIF. Desarrollo Integral de la Familia.

Discapacidad. La Convención no impone un concepto rígido de “discapacidad”, sino que adopta un enfoque dinámico que permite adaptaciones a lo largo del tiempo y en diversos entornos socioeconómicos, la define como un: “concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con discapacidad y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”. La nueva metodología para entender y medir la discapacidad la Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud (CIF), no proporciona una definición específica de discapacidad, tal como se ha entendido hasta ahora. Con base en la CIF, la discapacidad es un término que engloba deficiencias, limitaciones a la actividad y restricciones a la participación, refiriéndose a los aspectos negativos de la interacción entre un individuo (con una condición de salud) y los factores contextuales de ese mismo individuo (factores personales y ambientales). La CIF enfatiza el hecho de que los factores ambientales crean la discapacidad, siendo esta la principal diferencia entre esta nueva clasificación y la anterior Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidad y Minusvalías (ICIDH). En la CIF, los problemas del funcionamiento humano se categorizan en tres áreas interconectadas:



CLÍNICA DE ATENCIÓN INTEGRAL AL AUTISMO

CÓDIGO:	P-DIF-AIP-05
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	28/06/23
PÁGINA:	2 de 10

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

- **Deficiencias.** Se refieren a problemas en la función corporal o alteraciones en la estructura corporal, por ejemplo, parálisis o ceguera.
- **Limitaciones a la actividad.** Son la dificultad en ejecutar actividades, por ejemplo, caminar o comer.
- **Restricciones a la participación.** Son problemas que involucran cualquier área de la vida, por ejemplo, ser discriminados(as) en el empleo o en el transporte.

La CIF adopta un lenguaje neutral y no distingue entre tipo y causa de la discapacidad, por ejemplo, entre la “física” y la “mental”. Sin embargo, con el fin de dar solamente un ejemplo del amplio espectro de discapacidades que pueden existir, se incluyen las siguientes definiciones, las cuales pueden servir para entender las diferencias entre las distintas deficiencias y las discapacidades que originan. Tómese en cuenta que estas definiciones obedecen a un modelo exclusivamente médico de la discapacidad:

- **Discapacidad física.** Es la secuela de una afección en cualquier órgano o sistema corporal.
- **Discapacidad intelectual.** Se caracteriza por limitaciones significativas tanto en funcionamiento intelectual (razonamiento, planificación, solución de problemas, pensamiento abstracto, comprensión de ideas complejas, aprender con rapidez y aprender de la experiencia) como en conducta adaptativa (conceptuales, sociales y prácticas), que se han aprendido y se practican por las personas en su vida cotidiana. Restringiendo la participación comunitaria y en estrecha relación con las condiciones de los diferentes contextos en que se desenvuelve la persona. Esta discapacidad aparece antes de los 18 años y su diagnóstico, pronóstico e intervención son diferentes a los que se realizan para la discapacidad mental y la discapacidad psicosocial.
- **Discapacidad mental.** Es el deterioro de la funcionalidad y el comportamiento de una persona que es portadora de una disfunción mental y que es directamente proporcional a la severidad y cronicidad de dicha disfunción. Las discapacidades mentales son alteraciones o deficiencias en el sistema neuronal, que aunado a una sucesión de hechos que la persona no puede manejar, detonan una situación alterada de la realidad.

Derivado del modelo social que incorpora el enfoque de derechos humanos al enfoque médico, recientemente ha surgido el término discapacidad psicosocial, que se define como restricción causada por el entorno social y centrada en una deficiencia temporal o permanente de la psique debida a la falta de diagnóstico oportuno y tratamiento adecuado de las siguientes disfunciones mentales: depresión mayor, trastorno bipolar, trastorno límite de la personalidad, trastorno obsesivo-compulsivo, trastorno de ansiedad, trastornos generalizados del desarrollo (autismo y asperger), trastorno por déficit de atención con hiperactividad, trastorno de pánico con estrés



CLÍNICA DE ATENCIÓN INTEGRAL AL AUTISMO

CÓDIGO:	P-DIF-AIP-05
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	28/06/23
PÁGINA:	3 de 10

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

post-traumático, trastorno fronterizo, esquizofrenia, trastorno esquizoafectivo, trastornos alimentarios (anorexia y bulimia) y trastorno dual (que es una de estas disfunciones pero con una o más adicciones).

Discapacidad auditiva. Es la restricción en la función de la percepción de los sonidos externos, cuando la pérdida es de superficial a moderada, se necesita el uso de auxiliares auditivos, pero pueden adquirir la lengua oral a través de la retroalimentación de información que reciben por la vía auditiva. Cuando la pérdida auditiva no es funcional para la vida diaria, la adquisición de la lengua oral no se da de manera natural es por ello que utilizan la visión como principal vía de entrada de la información para aprender y para comunicarse, por lo que la lengua natural de las personas con esta condición es la Lengua de Señas Mexicana.

Discapacidad múltiple. Presencia de dos o más discapacidades física, sensorial, intelectual y/o mental (por ejemplo: personas con sordoceguera, personas que presentan a la vez discapacidad intelectual y discapacidad motriz, o bien, con hipoacusia y discapacidad motriz, etcétera). La persona requiere, por tanto, apoyos en diferentes áreas de las conductas socio-adaptativas y en la mayoría de las áreas del desarrollo.

Discapacidad sensorial. Se refiere a discapacidad auditiva y discapacidad visual.

Discapacidad visual. Es la deficiencia del sistema de la visión, las estructuras y funciones asociadas con él. Es una alteración de la agudeza visual, campo visual, motilidad ocular, visión de los colores o profundidad, que determinan una deficiencia de la agudeza visual y se clasifica de acuerdo a su grado.

Persona con discapacidad. Son todas aquellas personas que tengan deficiencias físicas, intelectuales, mentales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. Ahora bien, ésta no es una definición exhaustiva de quienes pueden acogerse a la protección de la Convención; tampoco excluye esta definición a categorías más amplias de personas con discapacidad que ya estén amparadas por la legislación nacional, incluidas las personas con discapacidad a corto plazo o aquellas que hayan sufrido discapacidad en el pasado.

TEA (trastorno del espectro autista). Los TEA son un grupo de afecciones caracterizadas por algún grado de alteración del comportamiento social, la comunicación y el lenguaje, y por un repertorio de intereses y actividades restringido, estereotipado y repetitivo.



CLÍNICA DE ATENCIÓN INTEGRAL AL AUTISMO

CÓDIGO:	P-DIF-AIP-05
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	28/06/23
PÁGINA:	4 de 10

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

IV. COMPETENCIAS

- **Responsable de Psicología de la Dirección de Atención e Inclusión a Personas con Discapacidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia**
 - Atender a la persona solicitante del servicio e iniciar trámite para la integración del expediente de la persona usuaria.
 - Realizar la valoración inicial y aplicar la batería de pruebas especializadas.
 - Revisar la documentación necesaria que entrega la/el paciente.
 - Canalizar a la persona solicitante, en caso de que no cumpla con los requisitos de elegibilidad para el servicio.
 - Elaborar y/o actualizar expedientes.
 - Asignar el plan de tratamiento.
 - Informar a la/el paciente y equipo de trabajo para su atención.
- **Responsable de Trabajo Social de la Dirección de Atención e Inclusión a Personas con Discapacidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia**
 - Realizar estudio socioeconómico e integrar al expediente.
- **Profesional en Psicología y Terapeuta Ocupacional de la Dirección de Atención e Inclusión a Personas con Discapacidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia**
 - Dar inicio al tratamiento y registrar los avances de la persona usuaria.
 - Brindar al padre, madre o persona tutora la retroalimentación al final de la intervención si lo consideran necesario.
 - Revalorar a la/el paciente.
 - Dar de alta a la/el paciente.

V. MARCO JURÍDICO NORMATIVO

A. TRATADOS INTERNACIONALES

- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Decreto por el que se aprueba el retiro de la declaración interpretativa a favor de las personas con discapacidad.
- Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad.



CLÍNICA DE ATENCIÓN INTEGRAL AL AUTISMO

CÓDIGO:	P-DIF-AIP-05
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	28/06/23
PÁGINA:	5 de 10

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

B. NIVEL FEDERAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Salud.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- Ley de Asistencia Social.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
- Ley General de Educación.
- Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.
- Reglamento de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018.

C. NIVEL ESTATAL

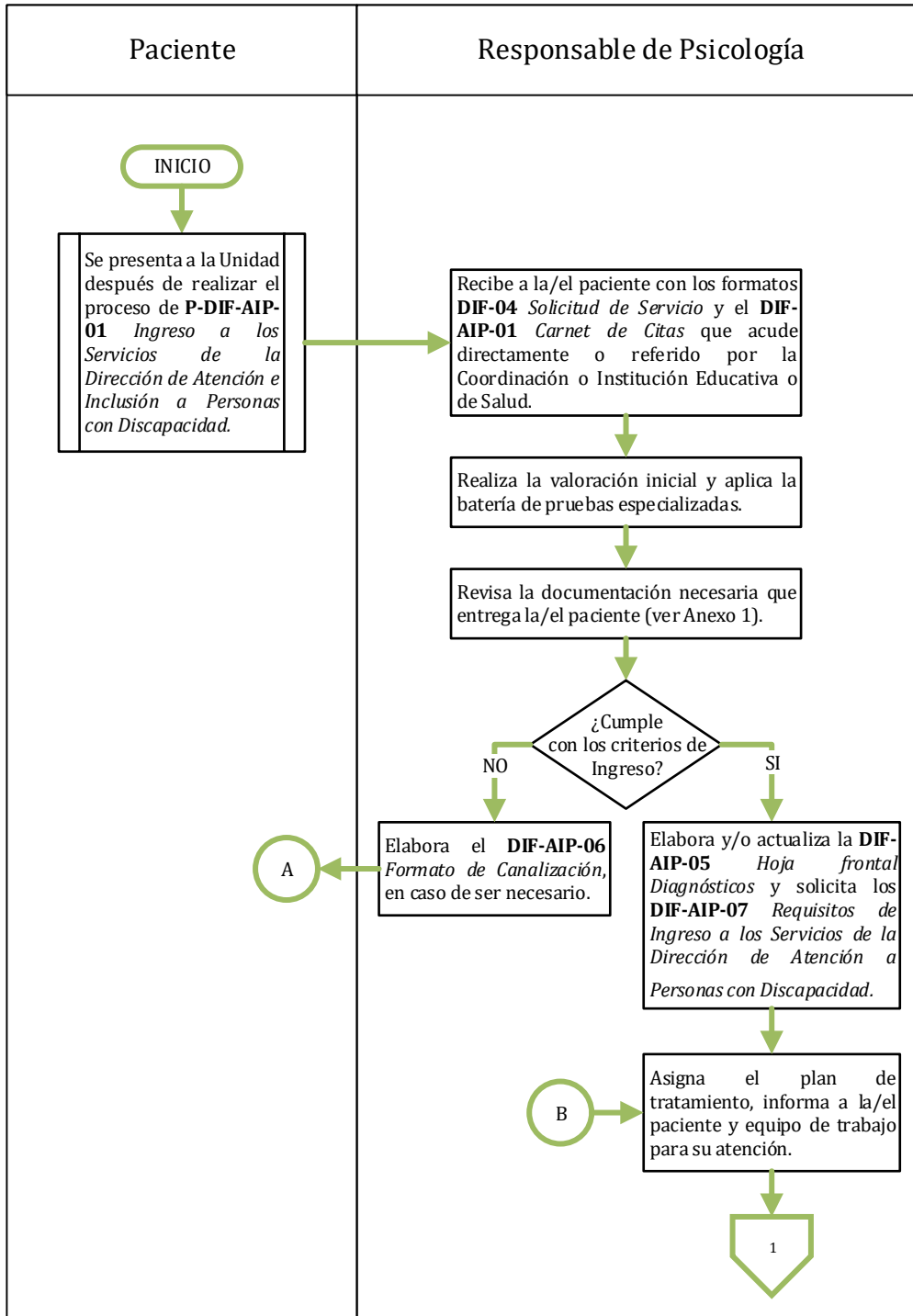
- Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
- Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Nuevo León.
- Ley de Educación del Estado.
- Ley Estatal de Salud.
- Ley para la Atención y Protección de las Personas con la Condición del Espectro Autista y/o Trastornos del Neurodesarrollo del Estado de Nuevo León.
- Ley de Salud Mental para el Estado de Nuevo León.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León.

D. NIVEL MUNICIPAL

- Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.
- Reglamento de Atención a Personas con Discapacidad del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- Reglamento de Accesibilidad de la Ciudad de Monterrey.
- Reglamento Interior de DIF.



VI. DIAGRAMA DE FLUJO

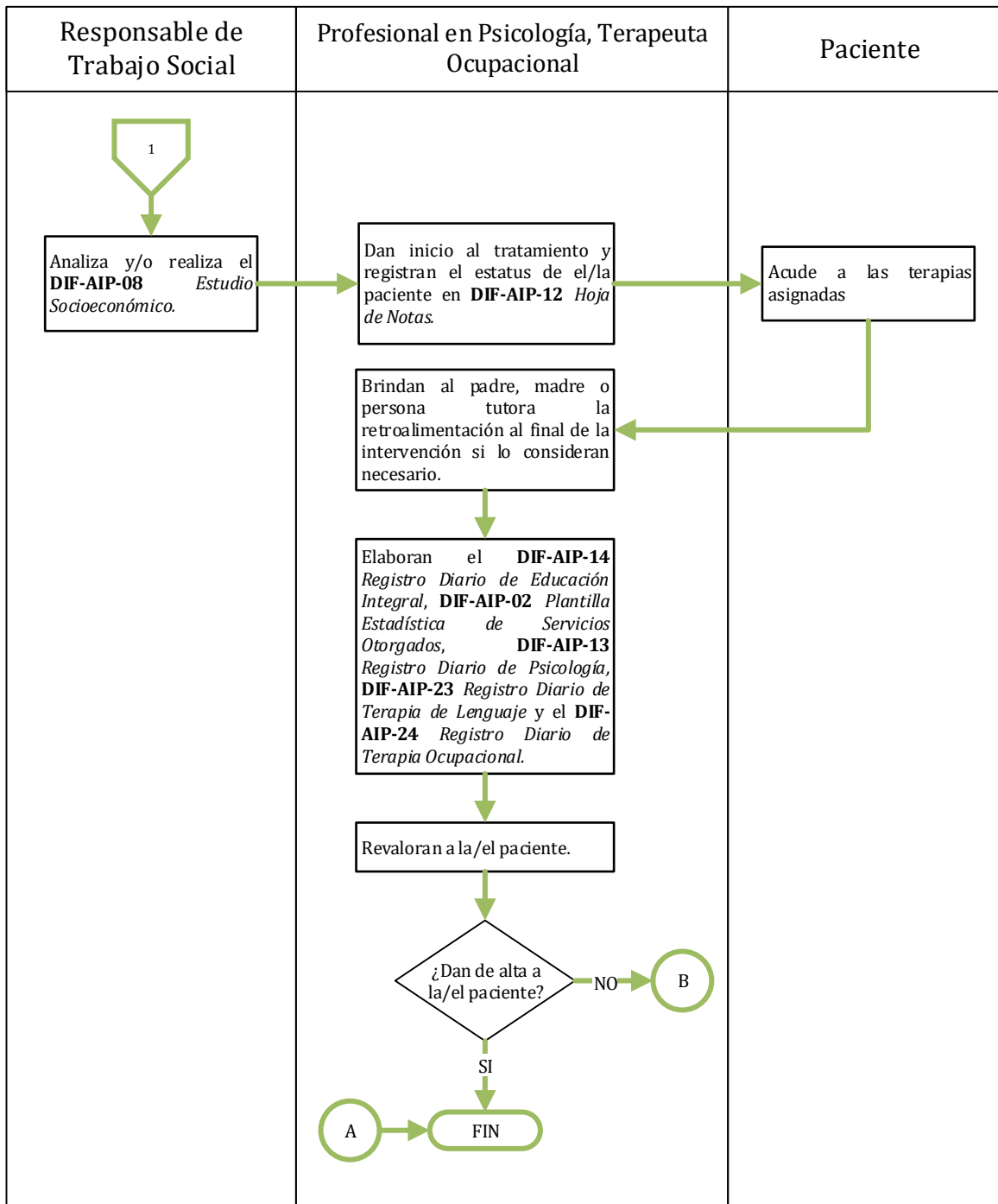




CLÍNICA DE ATENCIÓN INTEGRAL AL AUTISMO

CÓDIGO:	P-DIF-AIP-05
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	28/06/23
PÁGINA:	7 de 10

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA





CLÍNICA DE ATENCIÓN INTEGRAL AL AUTISMO

CÓDIGO:	P-DIF-AIP-05
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	28/06/23
PÁGINA:	8 de 10

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

VII. DESCRIPCIÓN

- 7.1. La/el paciente con proceso previo de **P-DIF-AIP-01 Ingreso a los Servicios de la Dirección de Atención e Inclusión a Personas con Discapacidad** se presenta a la Unidad.
- 7.2. La persona responsable de Psicología recibe a la/el paciente con los formatos **DIF-04 Solicitud de Servicio** y el **DIF-AIP-01 Carnet de Citas** que acude directamente o referido por la Coordinación o Institución Educativa o de Salud.
- 7.3. La persona responsable de Psicología realiza la valoración inicial y aplica la batería de pruebas especializadas.
- 7.4. La persona responsable de Psicología revisa la documentación necesaria que entrega la/el paciente (ver Anexo 1).
- 7.5. Si la persona responsable de Psicología considera que no cumple con los criterios de ingreso, elabora el **DIF-AIP-06 Formato de Canalización**, en caso de ser necesario.
- 7.6. Si la persona responsable de Psicología considera que cumple con los requisitos elabora y/o actualiza la **DIF-AIP-05 Hoja frontal Diagnósticos** y solicita los **DIF-AIP-07 Requisitos de Ingreso a los Servicios de la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad**.
- 7.7. La persona responsable de Psicología asigna el plan de tratamiento, informa a la/el paciente y equipo de trabajo para su atención.
- 7.8. La persona responsable de Trabajo Social analiza y/o realiza el **DIF-AIP-08 Estudio Socioeconómico**.
- 7.9. La persona profesional en Psicología y la persona Terapeuta Ocupacional dan inicio al tratamiento y registran el estatus de el/la paciente en **DIF-AIP-12 Hoja de Notas**.
- 7.10. La/el paciente acude a las terapias asignadas y la persona profesional en Psicología y la persona Terapeuta Ocupacional brindan al padre, madre o persona tutora la retroalimentación al final de la intervención si la persona profesional en Psicología, la/el Terapeuta Ocupacional o el padre, madre o persona tutora lo consideran necesario.
- 7.11. La persona profesional en Psicología y la persona Terapeuta Ocupacional elaboran el **DIF-AIP-14 Registro Diario de Educación Integral**, **DIF-AIP-02 Plantilla Estadística de Servicios Otorgados**, **DIF-AIP-13 Registro Diario de Psicología**, **DIF-AIP-23 Registro Diario de Terapia de Lenguaje** y el **DIF-AIP-24 Registro Diario de Terapia Ocupacional**.



CLÍNICA DE ATENCIÓN INTEGRAL AL AUTISMO

CÓDIGO:	P-DIF-AIP-05
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	28/06/23
PÁGINA:	9 de 10

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

- 7.12. La persona profesional en Psicología y la persona Terapeuta Ocupacional revaloran a la/el paciente.
- 7.13. En caso de dar de alta a la/el paciente el proceso finaliza. De lo contrario, regresar a la actividad 7.7.

Notas:

- Plazo máximo de respuesta: 5 días hábiles.
- Contar con el diagnóstico de autismo o sospecha del mismo.
- Tener entre 3 años a 17 años y 11 meses.

VIII. REFERENCIAS Y/O BIBLIOGRAFÍA

- Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA3-2012, Para la Atención Integral a Personas con Discapacidad.
- Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012. Del Expediente Clínico.
- Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA3-2013. Que establece las características arquitectónicas para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud.
- Norma Oficial Mexicana NOM-034-STPS-2016, Condiciones de Seguridad para el Acceso y Desarrollo de Actividades de Trabajadores con Discapacidad en los Centros de Trabajo.
- **P-DIF-AIP-01** *Ingreso a los Servicios de la Dirección de Atención e Inclusión a Personas con Discapacidad.*
- **DIF-04** *Solicitud de Servicio.*
- **DIF-AIP-01** *Carnet de Citas.*
- **DIF-AIP-02** *Plantilla Estadística de Servicios Otorgados.*
- **DIF-AIP-05** *Hoja frontal Diagnósticos.*
- **DIF-AIP-06** *Formato de Canalización.*
- **DIF-AIP-07** *Requisitos de Ingreso a los Servicios de la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad.*
- **DIF-AIP-08** *Estudio Socioeconómico.*
- **DIF-AIP-12** *Hoja de Notas.*
- **DIF-AIP-13** *Registro Diario de Psicología.*
- **DIF-AIP-14** *Registro Diario de Educación Integral.*
- **DIF-AIP-23** *Registro Diario de Terapia de Lenguaje.*
- **DIF-AIP-24** *Registro Diario de Terapia Ocupacional.*



CLÍNICA DE ATENCIÓN INTEGRAL AL AUTISMO

CÓDIGO:	P-DIF-AIP-05
VERSIÓN:	03
EMISIÓN:	28/06/23
PÁGINA:	10 de 10

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

IX. ANEXOS

- Trámite para el ingreso a la Clínica de Atención Integral al Autismo.
Ingresar al link:
<https://tramites.monterrey.gob.mx/modules/ventanillaDigital/procedures/clinicaDeAtencionIntegralAlAutismo>

X. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	MOTIVO
01	21/12/18	Creación del procedimiento.
02	10/06/21	Actualización del documento.
03	28/06/23	Se actualiza conforme al Reglamento de la Administración 2021 - 2024.